



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 023/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 299, parágrafo II, numerales 4, 7, 10 y 11, establece como competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas la conservación de suelos, recursos forestales y bosques, promoción y administración de proyectos hidráulicos, proyectos de riego y protección de cuencas.

Que, la Constitución Política del Estado, en el mismo Artículo 299, parágrafo II, numeral 3, establece como competencia concurrente las materias de ciencia, tecnología e investigación.

Que, para cumplir con el trabajo establecido en recursos hídricos como competencia concurrente, es necesario sistematizar la información existente en el Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 89, en sus párrafos II y III de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"), establece que los Gobiernos Departamentales Autónomos deberán elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego, así como el diseñar y ejecutar proyectos hidráulicos.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en sus Artículos 13 y 18, disponen que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, tendrá como prioridad dotar de manera coordinada la infraestructura, equipamiento y los servicios necesarios para el desarrollo económico, social y productivo de todos los sectores del Departamento, debiendo velar por el potencial, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Que, el Decreto Departamental N° 011/2017, implementa la Política Departamental de Gestión Integral del Agua, a través del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), con el fin -entre otros- de dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas referidas a la gestión integral del agua del departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Artículo 5 del Decreto Departamental N° 011/2017, el Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), es la instancia encargada de la ejecución de políticas, programas y proyectos relacionados a la gestión de sistemas de riego, planificación e inversión en cuencas, recuperación de tierras y habilitación de suelos, ejecución de proyectos de infraestructura para el manejo de cuencas, uso de recursos hídricos y riego eficiente en la parcela, en las áreas de influencia de riego.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 011/2017, es necesario generar instrumentos técnicos que propicien una planificación eficiente.

